

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra, la Calzada y Logroño en materia de Patrimonio Cultural, suscrito, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 1986, con fecha 28 de abril de 1986
III.A.236

Suscrito el 28 de abril de 1986 acuerdo entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño en materia de Patrimonio Cultural,

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del texto del acuerdo que figura a continuación.

Logroño, 8 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ACUERDO PARA LA CONSTITUCION, COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA DIOCESIS DE CALAHORRA, LA CALZADA Y LOGROÑO PARA EL PATRIMONIO CULTURAL.

El Patrimonio Histórico, Artístico y Documental en posesión de la Iglesia Católica en La Rioja, teniendo en cuenta su primordial finalidad religiosa y cualquiera que sea la titularidad del mismo, forma parte esencial del acervo cultural de esta Comunidad Autónoma. De ahí que sea imprescindible la colaboración más estrecha, tanto en lo que se refiere a los aspectos técnicos como a las cuestiones económicas, entre la Iglesia Católica y el Consejo de Gobierno de La Rioja "con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución". (Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, Art. XV).

Así pues, en el marco jurídico-institucional determinado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, dentro del correspondiente respeto a la legislación vigente y en conformidad con los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño, estipulan y aprueban el siguiente

ACUERDO

Artículo 1º.— Se constituye, por el presente acuerdo, la Comisión Mixta Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales en posesión de la Iglesia Católica situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Integrarán esta Comisión: El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra, la Calzada y Logroño; el Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura; el Delegado del Obispo para estos efectos; tres vocales designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes; y tres vocales designados por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 3º.— Serán funciones de esta Comisión Mixta:

a) Preparar y programar conjuntamente intervenciones en las áreas que a continuación se detallan: archivos y bibliotecas, bienes muebles y museos, bienes inmuebles y arqueológicos, y difusión cultural.

b) Proponer las condiciones de uso y disfrute por los ciudadanos del patrimonio cultural a que se refiere el artículo 1º.

c) Estudiar y dictaminar las peticiones de ayuda económica y técnica, así como la adjudicación de tales ayudas, en coordinación con la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico.

d) Recomendar prioridades tanto de las ayudas económicas o técnicas como de los programas culturales.

e) Fijar las bases y módulos de restauración, catalogación e inventario y recogida de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio cultural tanto de los bienes muebles como inmuebles, y el modo de su realización.

f) Informar puntualmente de cualquier eventualidad que pueda afectar al patrimonio cultural.

g) Coordinar la difusión cultural en orden a dar a conocer, razonada y científicamente, el patrimonio cultural de La Rioja. En caso de que determinadas acciones o publicaciones generaran algún beneficio económico, éste se destinará íntegramente a restauración del patrimonio cultural.

Artículo 4º.— La Comisión estará copresidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja y el Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, La Calzada y Logroño. Actuarán como vicepresidentes el Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura y el Delegado Episcopal; y, como secretarios, dos vocales designados por cada una de las partes.

Artículo 5º.— La Comisión funcionará en Pleno y Permanente. El Pleno, convocado por los copresidentes, se reunirá, como mínimo, dos veces al año. La Permanente estará integrada por el Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura, el Sr. Delegado del Obispo y dos miembros de la Comisión designados por cada una de las partes. Esta se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y se dedicará a estudiar las cuestiones que, por su urgencia, no puedan esperar a la reunión del Pleno.

Artículo 6º.— Dentro de la Comisión se nombrarán responsables de cada una de las áreas objeto de atención por parte de dicha Comisión. Asimismo podrán funcionar grupos de trabajo cuyos informe y propuestas serán tenidos en cuenta.

Artículo 7º.— Los acuerdos de la Comisión Mixta serán firmes para ambas partes siempre que no hubiesen sido protestados en el término de treinta días después de haber sido comunicados por escrito a los órganos respectivos con capacidad decisoria: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño.

Artículo 8º.— El procedimiento para el funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Pleno y Permanente, será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Artículo 9º.— Este Acuerdo será publicado en el Boletín de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último y mantendrá su vigencia mientras ambas partes o una de ellas, no propongan su revisión.

Logroño, 28 de abril de 1986.— El Presidente del Gobierno de La Rioja, José María de Miguel Gil.— El Obispo de Calahorra, La Calzada y Logroño, Francisco Álvarez Martínez.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nájera de 1978
III.A.235

En su reunión celebrada el día 29 de abril de 1986, acordó lo siguiente:
58/86 NAJERA.— Aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nájera de 1978 consistente en:

— La ampliación del límite del suelo urbano a la margen derecha del Río Najerilla hasta su borde, incluyendo una zona de uso público institucional y otra de espacios libres, manteniendo la ribera como choperas, otorgando a esta franja el carácter de espacios verde de uso y dominio público.

— La exclusión de las zonas de suelo urbano denominadas de expansión que pasan a ser clasificadas como suelo apto para urbanizar.

— La clasificación como suelo urbano de las áreas con uso industrial que por estar consolidadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana pueden incluirse en dichas categorías.

Todo ello con los límites y concreción de la zonificación expresada en los Planos de Proyección.

— En consecuencia, queda suspendido el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por la Modificación aprobada inicialmente —zonas 1 y 2 de la documentación gráfica— en los términos legalmente establecidos.

Logroño, 30 de abril de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

Información pública de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Nájera
III.A.234

Aprobada inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Nájera por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 29 de abril, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 71 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento, queda abierto el trámite de información pública.

En su virtud, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, queda el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias del área de Urbanismo de la Consejería de